



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-91210515- -APN-DGD#MTR - Anulación de la contratación de un Servicio de Consultoría para el Estudio del Autotransporte Público de Pasajeros (APP) en el partido de La Matanza

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-91210515- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, los Decretos N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 1079 de fecha 28 de noviembre de 2018, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, N° 820 de fecha 25 de octubre de 2020, las Decisiones Administrativas N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018, N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020, las Resoluciones N° 255 de fecha 2 de febrero de 2021, N° 205 de fecha 5 de abril de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1079 de fecha 28 de noviembre de 2018 se aprobó el Modelo de Contrato BID a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS MILLONES (U\$S 900.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo a la Equidad y Efectividad del Sistema de Protección Social en Argentina”.

Que por el artículo 4° del mentado Decreto se designó como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo a la Equidad y Efectividad del Sistema de Protección Social en Argentina” al MINISTERIO DE HACIENDA, siendo Co-ejecutores los entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a los que se los facultó para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprobó en el artículo 1° de dicha medida.

Que, en ese marco, en fecha 3 de diciembre de 2018 se suscribió entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) el Contrato de Préstamo N° 4648/OC-AR relativo al

“Programa de Apoyo a la Equidad y Efectividad del Sistema de Protección Social en Argentina”, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-10983493-APN-SSGA#MTR.

Que dicho Proyecto tiene por objetivo general contribuir a la sostenibilidad y a la mejora de la efectividad de los programas de protección social en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Anexo Único del Contrato de Préstamo se prevé que el componente 3 del Programa, por el que se propone contribuir a facilitar la movilidad de la población vulnerable, a través del mayor acceso al sistema de transporte público, está compuesto por el subcomponente 3.1 y 3.2 (cláusula 2.04), y el MINISTERIO DE TRANSPORTE será responsable de manera independiente de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del subcomponente 3.2 (cláusula 4.02).

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se creó, entre otras, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 335 de fecha 5 de abril de 2020, entre otras medidas, se sustituyó del Anexo II - Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50/19, el Apartado XII, correspondiente al MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2020-20507251-APN-DNDO#JGM).

Que por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Decreto N° 820 de fecha 25 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el cual prevé en su artículo 35 inciso h) que para la autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales, se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se aprobó, entre otras cuestiones, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante la Resolución N° 255 de fecha 28 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó el proceso de contratación del Servicio de Consultoría para la realización del “Estudio del Autotransporte Público de Pasajeros (APP) en el partido de La Matanza”, el Modelo de Aviso de Invitación a Presentar Propuestas de Interés y el presupuesto estimado por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.595.800.-), IVA incluido, al tiempo que se creó un Comité de Evaluación de las Expresiones de Interés y se designó a sus miembros.

Que por medio de la Resolución N° 205 de fecha 5 de abril de 2022 del MINISTRO DE TRANSPORTE se modificaron los artículos 7° y 8° de la referida Resolución N° 255/21, y se designaron los nuevos miembros titulares y suplentes del COMITÉ DE EVALUACIÓN AD HOC.

Que del Acta de Cierre de presentación de manifestaciones de interés de fecha 23 de agosto de 2021, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-77770718-APN-DAPYPSYE#MTR#MTR, surge la presentación de DOS (2) manifestaciones de interés, correspondientes a las firmas: 1) INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. y 2) AC&A S.A.

Que el Comité de Evaluación analizó los antecedentes presentados por las consultoras participantes mediante el Informe de Selección de Consultores de fecha 28 de abril de 2022, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-41844550-APN-SAI#MTR, en el cual concluyó que, de acuerdo a la tabla de puntaje allí incorporada, corresponde solicitar la presentación de propuesta técnica a la consultora INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A.

Que, consecuentemente, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó a la firma INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A que fue seleccionada para la presentación de una propuesta Técnica - Financiera mediante la Nota N° NO-2022-43062459-APN-SSGA#MTR de fecha 2 de mayo del 2022, a la que acompañó el documento de la Solicitud de Propuesta (SP).

Que en fecha 9 de junio de 2022 se llevó a cabo la apertura y recepción de la propuesta, conforme surge del Acta registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-58492242-APN-DAPYPSYE#MTR, en la cual se dejó constancia de que se recibió un sobre identificado de la firma INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A., verificándose que el mismo contiene original y copia de la Propuesta Técnica y un sobre identificado con la Propuesta Financiera, el cual permanecerá cerrado y en reserva, a la espera de la evaluación técnica.

Que la Comisión Evaluadora elaboró el Informe de Evaluación de Consultores Parte I, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-65940285-APN-SAI#MTR, en el cual informó que la propuesta técnica de INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. promedió un puntaje de OCHENTA Y TRES CON UN (83,1) puntos sobre los CIEN (100) posibles, a partir del análisis de los evaluadores.

Que con fecha 30 de junio de 2022 tuvo lugar la apertura de la propuesta financiera, en cuya Acta, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-66318139-APN-DAPYPSYE#MTR, consta que la firma INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. cotizó el servicio de marras en un monto total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 20.802.841.-) IVA incluido.

Que el Comité de Evaluación generó el Informe de Evaluación de Consultores Parte II de fecha 29 de julio de 2022, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-78143549-APN-SAI#MTR, por el cual indicó que, considerando los alcances de la encomienda, la composición del equipo de trabajo propuesto, el plazo que demandan los trabajos y los valores de mercado, se considera que el monto ofertado resulta excesivo.

Que, asimismo, señaló que el presupuesto autorizado para realizar el estudio, según lo dispuesto en la Resolución N° 255/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, asciende a PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.595.800.-) IVA incluido, y que la propuesta financiera del consultor resulta un CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (174%) superior al presupuesto aprobado en la citada Resolución, y un CIEN POR CIENTO (100%) superior al estimado en SEPA.

Que, a su vez, el mentado Comité de Evaluación hizo saber que, dada la situación detallada en los considerandos que anteceden, se consideró oportuno citar al consultor INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A para interpretar los alcances de su propuesta y, de corresponder, negociar sus términos y que, en ese entendimiento, en fecha 5, 7 y 13 de julio de 2022 se llevaron a cabo las reuniones de negociación con los resultados expresados en el Acta referida.

Que, en base a lo expuesto, el Comité de Evaluación acordó no recomendar la adjudicación del objeto de este proceso.

Que la asesoría de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitó instrumentar, de corresponder, el Acto Administrativo que anule el proceso de contratación del estudio, conforme se deriva de la Providencia N° PV-2022-79524566-APN-DAPYPSYE#MTR de fecha 2 de agosto de 2022.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, informó al Jefe de Proyecto BID, por medio de la Nota N° NO-2022-89318642-APN-SSGA#MTR de fecha 25 de agosto de 2022, que se procederá a la anulación del proceso de contratación del Servicio de Consultoría para la realización del “Estudio del Autotransporte Público de Pasajeros (APP) en el partido de La Matanza” (SCC N° 01/2021 PAESPSA-4-8-SCC-CF), de conformidad con lo previsto en el Documento de Solicitud de Propuestas - Sección 2. Instrucciones al Consultor - B. Preparación de la Propuesta - Cláusula 7.1.

Que, en tal sentido, el Documento de Solicitud de Propuesta establece en la mencionada Sección 2. Instrucciones al Consultor - B. Preparación de la Propuesta - Cláusula 7.1, que "(...) el Cliente no está obligado a aceptar su propuesta, y se reserva el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna obligación para con el Consultor".

Que es doctrina afirmada de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que “en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante” (cfr. Dictámenes 174:78).

Que, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde dejar sin efecto el proceso de contratación del Servicio de Consultoría para la realización del “Estudio del Autotransporte Público de Pasajeros (APP) en el partido de La Matanza” (SCC N° 01/2021, PAESPSA-4-8-SCC-CF), que fuera autorizado por la Resolución N° 255/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y rechazar la Propuesta de la firma INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. por exceder los límites razonables previsionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 35 inciso h) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Decreto N° 820 del 25 de octubre de 2020, y por el Decreto N° 1079 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la Propuesta de la firma INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. por exceder los límites razonables previsionados, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Anúlase el proceso de contratación del Servicio de Consultoría para la realización del “Estudio del Autotransporte Público de Pasajeros (APP) en el partido de La Matanza” (SCCN° 01/2021, PAESPASA-4-8-SCCCF), que fuera aprobado por la Resolución N° 255 de fecha 28 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo con lo previsto en el Documento de Solicitud de Propuestas - Sección 2. Instrucciones al Consultor - B. Preparación de la Propuesta - Cláusula 7.1.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. y AC&A S.A.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.